



# AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

# **Tercera modificación a los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2022**

Agosto 2022

## Índice

I.	Introducción.....	3
II.	Marco jurídico-administrativo .....	4
III.	Glosario de términos.....	7
IV.	Objetivo.....	8
V.	Alcance.....	8
VI.	Criterios generales para la ejecución de los gastos de operación. ....	9
VII.	Clasificación de los gastos de operación de Programas de Subsidios.....	12
VIII.	Criterios para la ejecución de los gastos de operación de los recursos etiquetados en el Anexo 11.1 del PEF 2022. ....	15
IX.	Porcentajes de gastos de operación 2022.....	16
X.	Anexo Único .....	17





## Unidad de Administración y Finanzas

Tercera Modificación a los Lineamientos para el ejercicio  
de los Gastos de Operación de los  
Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2022

### **I. Introducción**

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 18, primer párrafo del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2021, se emiten los presentes Lineamientos, mismos que consideran la responsabilidad de la Institución de administrar los recursos públicos federales con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, imparcialidad, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, así como atendiendo lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

En el ejercicio fiscal 2022, las Unidades Responsables deberán observar lo contenido en el Criterio normativo de Interpretación TU 01/2020 para la Determinación de la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio No. UNCP/700/TU/AD/044/2020 de enero de 2020.

La finalidad de estos Lineamientos es establecer los criterios de distribución de los gastos de operación derivados de los Programas de subsidios enlistados en el Anexo Único de los presentes Lineamientos, mismos que son necesarios para realizar las actividades asociadas a la ejecución de los subsidios.



**Unidad de Administración y Finanzas**

Tercera Modificación a los Lineamientos para el ejercicio  
de los Gastos de Operación de los  
Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2022

**II. Marco jurídico-administrativo**

Para el correcto desempeño de los gastos de operación que se derivan de subsidios, las UR deberán sujetarse a lo dispuesto por las leyes y demás ordenamientos jurídicos y administrativos que se enuncian:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Leyes**

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF: 30-marzo-2006 y su última reforma publicada en el DOF 20-mayo-2021

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. DOF: 29-diciembre-1976 y su última reforma publicada en el DOF 20-octubre-2021.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF: 4-enero-2000 y su última reforma publicada en el DOF 20-mayo-2021.

Ley General de Responsabilidades Administrativas. DOF: 18-julio-2016 y su última reforma publicada en el DOF 22-noviembre-2021.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF: 9-mayo-2016 y su última reforma publicada en el DOF el 20-mayo-2021.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF: 4-mayo-2015 y su última reforma publicada en el DOF el 20-mayo-2021.

Ley Federal de Austeridad Republicana. DOF: 19-noviembre-2019.

**Reglamentos**

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF: 28-junio-2006 y su última reforma publicada en el DOF el 13-noviembre-2020.

## **Unidad de Administración y Finanzas**

Tercera Modificación a los Lineamientos para el ejercicio  
de los Gastos de Operación de los  
Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2022

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. DOF: 03-mayo-2021.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF: 28-julio-2010 y su última reforma publicada en el DOF el 14-junio de 2021.

### **Disposiciones Hacendarias**

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022. DOF: 29-noviembre-2021.

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. DOF: 28-diciembre 2010.

Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, disponible en internet en el sitio [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/663345/Manual\\_de\\_Programacion\\_y\\_Presupuesto\\_2022.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/663345/Manual_de_Programacion_y_Presupuesto_2022.pdf)

### **Lineamientos**

Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal. DOF: 18-septiembre-2020.

### **Acuerdos**

Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. DOF: 28-diciembre-2021.

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2022. DOF 23-diciembre-2021.

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2022. DOF 31-diciembre-2021.

**Unidad de Administración y Finanzas**

Tercera Modificación a los Lineamientos para el ejercicio  
de los Gastos de Operación de los  
Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2022

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2022. DOF 22-diciembre-2021.

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), para el ejercicio fiscal 2022. DOF 27-diciembre-2021.

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2022. DOF 21-diciembre-2021.

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio 2022. DOF 31-diciembre-2021.

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022. DOF 18-marzo-2022.

**Otros documentos normativos**

Criterio Normativo de Interpretación TU 01/2020 para la Determinación de la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, disponible en internet en el sitio [https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/uncp/doctos/criterios/crit\\_com/tu-01-2020.pdf](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/uncp/doctos/criterios/crit_com/tu-01-2020.pdf)

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral. DOF 23-abril-2021.

DECRETO por el que se reforman los Artículos Transitorios Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del

**Unidad de Administración y Finanzas**

Tercera Modificación a los Lineamientos para el ejercicio  
de los Gastos de Operación de los  
Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2022

Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral", publicado el 23 de abril de 2021. DOF 31-julio-2021.

Y demás disposiciones complementarias y aplicables en la materia que se publiquen en el presente ejercicio fiscal.

### **III. Glosario de términos**

Para efecto y aplicación de los presentes Lineamientos, además de las definiciones contenidas en el Artículo 3 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se entenderá por:

**Acuerdo de Disposiciones Generales:** Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2021.

**DGSERC:** Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas.

**DGPPF:** Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas.

**DGTIC:** Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**FOFAE:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado.

**Lineamientos:** Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2022.

**LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**LFAR:** Ley Federal de Austeridad Republicana.

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**LFTSE:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**Unidad de Administración y Finanzas**

Tercera Modificación a los Lineamientos para el ejercicio  
de los Gastos de Operación de los  
Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2022

**OREF:** Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, y de la Región Lagunera, incluye a los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y a los Centros de apoyo al Desarrollo Rural Sustentables (CADERS).

**PEF 2022:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

**Secretaría:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SIAP:** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

**UAF:** Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría.

**Unidad Responsable (UR):** Para efectos de estos Lineamientos, es aquella Unidad Administrativa, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría, que tiene a su cargo la operación y ejecución de alguno (s) de los Programas, conforme se establezca en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría.

Para efectos de aplicación de los presentes Lineamientos, otros conceptos utilizados, se describen en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las propias Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría.

#### **IV. Objetivo**

Establecer las bases bajo las cuales se deberá realizar la distribución de los gastos de operación de los Programas de subsidios de la Secretaría, de forma transparente y eficiente, de conformidad con los criterios rectores señalados en la Introducción.

#### **V. Alcance**

Las UR de conformidad con lo señalado en el *Glosario de términos* de este documento, quienes tienen a su cargo la operación y ejecución de alguno(s) de los Programas que se indican en el Anexo Único, deberán dar cumplimiento a estas disposiciones, así como aquellas Unidades Administrativas a las que se transfieran gastos de operación.



Los presentes Lineamientos estarán vigentes a partir del día de su publicación en el portal <https://www.gob.mx/agricultura> y podrán ser modificados por la UAF a solicitud del Secretario del Ramo y/o de las UR, cuando así proceda. Asimismo, quedan sin efecto, todas aquellas disposiciones, circulares y oficios emitidos con antelación y que contravengan a los presentes Lineamientos.

## **VI. Criterios generales para la ejecución de los gastos de operación.**

1. De conformidad con el artículo 18 del Acuerdo de Disposiciones Generales vigente, para la operación de Programas sujetos a Reglas de Operación, los gastos de operación deberán ser asignados en una proporción respecto del gasto total de cada Programa, previa autorización de la SHCP, considerando un porcentaje de hasta el **4%**, a excepción de los Programas Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, que será de hasta el **2.03%**, Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V. y Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. ambos de hasta el **1.93%**, Fertilizantes de hasta el **3.40%**, y Producción para el Bienestar de hasta el **2.10%**; así como los recursos señalados en el apartado "VIII. Criterios para la ejecución de los gastos de operación de los recursos etiquetados en el Anexo 11.1 del PEF 2022" que tienen un tratamiento distinto por su naturaleza.

Es responsabilidad de las UR realizar las gestiones administrativas correspondientes en materia presupuestaria ante la DGPPF.

2. Las UR deberán gestionar ante la SHCP, a través de la DGPPF como ventanilla única, los dictámenes necesarios para el ejercicio de los recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LFAR y en los artículos 7, fracción II y 21 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, antes de iniciar los procedimientos de contratación respectivos. Estos deberán ser gestionados a más tardar en el primer trimestre del año.

Asimismo, se deberá atender lo dispuesto en la LFAR en cuanto a las medidas de austeridad que observará el ejercicio del gasto público federal.

3. Para la operación de los programas de conformidad con la Reforma a la Ley Federal de Trabajo queda prohibida la subcontratación de personal. Se podrá contratar personal eventual u honorarios, previa justificación



## Unidad de Administración y Finanzas

Tercera Modificación a los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los

Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2022

para efectuar la gestión de los dictámenes correspondientes ante la SHCP, los cuales, deberán tramitarse, a través de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, para dar cumplimiento al Artículo 10 Bis. de la LFTSE. Cabe señalar que está estrictamente prohibida la contratación antes de que se cuente con el dictamen antes referido.

4. La desagregación de los gastos de operación se podrá solicitar por la UR hasta **nivel componente**, cuando así esté establecido en las Reglas de Operación de los Programas.
5. Para el caso de los Gastos de Operación Generales, la responsabilidad del ejercicio de los recursos y su rendición de cuentas, queda a cargo de las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto en cumplimiento a lo previsto en la LFPRH.
6. La responsabilidad del ejercicio, control, seguimiento así como la rendición de cuentas de los gastos de operación transversales corresponde a las Unidades Administrativas a las que le son transferidos los recursos presupuestarios que se indican en el numeral 2 del apartado VII.
7. Las Unidades Administrativas ejecutoras de gastos de operación de los Programas de subsidios, son responsables de elaborar en tiempo y forma los informes trimestrales relativos al ejercicio de los mismos, en los que deberá detallar los elementos establecidos en las fracciones I a la IX del artículo 75 de la LFPRH, que para el caso de la Secretaría resulten aplicables, con el objeto de dar cumplimiento a la fracción X de dicho artículo.
8. Las UR deberán gestionar ante la DGPPF la transferencia de recursos del capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" con tipo de gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios" a los capítulos 1000 "Servicios personales" (cuando aplique), 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios generales", preferentemente antes del 29 de abril de 2022, quien a solicitud expresa de cada UR (debidamente fundamentada y motivada) gestionará la autorización de las adecuaciones presupuestarias ante la SHCP.
9. Cuando las UR consideren transferir recursos para gastos de operación de los Programas de la Secretaría a las Instancias Participantes, los recursos del capítulo 4000 deberán ser transferidos previamente a los capítulos en

**Unidad de Administración y Finanzas**

Tercera Modificación a los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2022

los que se ejercerá el recurso y posteriormente se solicitará la gestión, ante la DGPPF, para la transferencia a dichas instancias. Esto permitirá dar transparencia al manejo de los gastos efectivamente destinados y ejercidos asociados a los subsidios de esta Secretaría.

10. La validación de Suficiencia Presupuestaria relacionada con instrumentos contractuales de gastos de operación, deberá realizarse considerando las partidas en las cuales se ejercerá el recurso.
11. Los Convenios que las UR suscriban con las Instancias Participantes deberán incluir el monto de gastos de operación necesario para llevar a cabo las acciones contenidas en el mismo.
12. Las contrataciones o adquisiciones que se realicen con personas físicas o morales por las UR bajo este concepto, deberán efectuarse al amparo de la LAASSP y su Reglamento debiendo observar, según se trate y dependiendo de la naturaleza del objeto de contratación, lo contenido en el Criterio Normativo de Interpretación TU 01/2020 para la Determinación de la Aplicación de la LAASSP y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables.
13. Las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto deberán llevar un estricto seguimiento del ejercicio de los recursos correspondientes a los gastos de operación de los Programas, y tendrá a su cargo la rendición de cuentas de los recursos ejecutados por la misma. La DGPPF revisará de manera periódica, la programación y ejercicio de los recursos.
14. De conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de Disposiciones Generales, la DGSERC de la Secretaría, y/o la que designe el Titular de la Secretaría, será la Unidad Administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional de cada uno de los programas y componentes sujetos a este proceso.

La UR del Programa a evaluar deberá transferir a la DGSERC el porcentaje determinado para la evaluación que corresponda a su Programa de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE).

15. En caso de considerar como opción gestionar los trámites de pago de los subsidios a través de la DGPPF en su calidad de Unidad Administrativa de apoyo en la Secretaría, las Unidades Responsables de los Programas deberán entregar un original del instrumento contractual suscrito con la



## Unidad de Administración y Finanzas

Tercera Modificación a los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2022

institución bancaria, con el cual se realizarán las dispersiones. Las UR deberán cubrir las necesidades de recursos humanos y técnicos que deriven de los trabajos de dispersión (de acuerdo a la normatividad aplicable), entre los que destacan, conciliaciones bancarias, emisión de líneas de captura, integración de expedientes, comprobación de reintegros, entre otros.

16. Será responsabilidad de las Unidades Administrativas ejecutores del gasto de conformidad a los calendarios de presupuesto autorizados, así como tener formalizados todos sus compromisos, a más tardar en las fechas establecidas en las Disposiciones Específicas del Cierre Presupuestario emitidas por la SHCP. De no ser el caso, los recursos no ejercidos y no comprometidos, deberán ser puestos a disposición de la UAF.

## VII. Clasificación de los gastos de operación de Programas de Subsidios

### 1. Gastos Generales a cargo de la UR

Este apartado incluye:

#### a) OREF

Se refiere a los recursos que, sin excepción y previa justificación, las UR de los Programas deben transferir a las OREF derivado del apoyo que les requieran en el marco de la operación de los Programas. Se deberán cubrir todas las necesidades que emanen de dicho apoyo.

#### b) Supervisión de Programas

Son los recursos que las UR de los Programas deben destinar a la supervisión, prevista en el artículo 17 del Acuerdo de Disposiciones Generales; estos recursos deberán ser transferidos por la UR a la Instancia de Supervisión determinada en los Lineamientos para la supervisión de Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2022 emitidos por la DGSERC.

#### c) Evaluación de los Programas

Son los recursos que las UR de los Programas deben destinar a cubrir el costo de los procesos de la evaluación externa del Programa de subsidios

**Unidad de Administración y Finanzas**

Tercera Modificación a los Lineamientos para el ejercicio  
de los Gastos de Operación de los  
Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2022

a su cargo. Preferentemente deberán ser transferidos por la UR a la DGSERC preferentemente en el primer trimestre de 2022.

d) Capacitación

Recursos a cargo de las UR destinados a otorgar capacitación exclusivamente en materia de operación y/o inducción de los Programas, de conformidad con las necesidades detectadas por ésta, sin contravenir lo previsto en el artículo Noveno Transitorio de la LFAR.

e) Otros

Son gastos de diversa índole asociados a la ejecución de los Programas, los que son ejercidos directamente por las UR, o en su caso por las Instancias Participantes designadas por las mismas para la ejecución y/o desarrollo del Programa.

La suma de los recursos en este apartado debe considerar del porcentaje total para gastos de operación hasta de **2.35%** para Fertilizantes, de hasta **0.20%** para Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, de hasta **0.10%** para el Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. y para el Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., de hasta **1.77%** para Producción para el Bienestar, y de hasta **1.62%** para el resto de los Programas a los que hace referencia el Anexo Único. La distribución de dicho porcentaje que se destine a cada apartado mencionado en los incisos a), d) y e) será definida por las UR, asimismo, es importante destacar que el porcentaje destinado a los conceptos de Supervisión y Evaluación de este apartado, no serán susceptibles de modificación por las UR.

## 2. Gastos de operación Transversales

Este apartado considera los siguientes conceptos:

a) Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Contempla las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios que se requieran para llevar a cabo la gestión y seguimiento de los Programas, entre las que se encuentran las relacionadas con la adquisición, desarrollo o mantenimiento de sistemas de información; licenciamiento de programas, infraestructura, sistematización y automatización de procesos; digitalización de documentos y generación de bases de datos, atendiendo las necesidades de los Programas.

**Unidad de Administración y Finanzas**

Tercera Modificación a los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2022

Estos recursos serán transferidos por la DGPPF a la DGTIC (previa entrega de la justificación), para su ejecución y contratación de los productos y servicios antes referidos, la cual deberá atender lo previsto en el artículo 16, fracción Tercera de la LFAR.

b) Generación de información sectorial (SIAP)

Los recursos se destinarán a la generación de información geoespacial y estadística, productiva y agroecológica del sector agropecuario y pesquero alineada con los objetivos e indicadores de los Programas de la Secretaría, incluyendo a los establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como a la integración y actualización del Padrón de Productores de esta Secretaría. En lo que corresponde a la Generación de Información, el SIAP deberá presentar un Programa de Trabajo ante el Secretario del Ramo.

Una vez que sea aprobado el Programa de Trabajo, y que el SIAP presente la documentación y justificación correspondientes, los recursos le serán transferidos por la DGPPF.

c) Proyectos estratégicos

Este porcentaje se destinará a la ejecución de proyectos estratégicos propuestos por las UR y autorizados por el Titular de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo de Disposiciones Generales y se podrán realizar en el marco de las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios autorizados en 2022. La responsabilidad del ejercicio de dichos recursos, así como su rendición de cuentas, corresponderá a las Unidades Administrativas a quienes se transfiera el recurso como responsables de los Proyectos Estratégicos.

Las justificaciones que soporten la transferencia y el marco del programa en que se ejecutarán los recursos, deberán contar con la validación de la DGSERC, a fin de que se encuentren alineadas al Programa Sectorial y por ende a las Reglas de Operación de los Programas, previo a realizar la gestión administrativa ante la UAF.

La UR a cargo del Proyecto deberá entregar la documentación y justificación correspondientes, a fin de que los recursos le sean transferidos por la DGPPF.

Es importante destacar que el porcentaje destinado a los conceptos de este apartado, no será susceptible de modificación por las UR.

**VIII. Criterios para la ejecución de los gastos de operación de los recursos etiquetados en el Anexo 11.1 del PEF 2022.**

De conformidad con lo establecido en el Anexo 11.1 del PEF 2022 y el Acuerdo de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (PSIA) vigentes, para los gastos de operación de este apartado se observarán los siguientes criterios:

Para dar cumplimiento a la normatividad federal en la parte que corresponda al control presupuestario, será responsabilidad de las OREF y del SENASICA, identificar plenamente los gastos de operación en todo el proceso de ejecución del gasto, por lo que, se deberá contar con los registros específicos, presupuestarios y contables que permitan darle seguimiento en cualquier fase del proceso de operación presupuestaria.

Cuando los FOFAES administren y ejerzan los recursos federales de gastos de operación, estos se comprobarán de conformidad con los requerimientos establecidos por el Comité Técnico del FOFAE, de acuerdo a lo contenido en el Programa de Trabajo Autorizado por el SENASICA. No obstante lo anterior, y considerando que los recursos de gastos de operación no pierden su carácter federal, su ejercicio se realizará en el marco de la normatividad aplicable.

El SENASICA suscribirá convenios con Instancias Participantes, para que funjan como Instancia Ejecutora de gastos asociados a la operación, cuando no participe el FOFAE o éste retrase y afecte el ejercicio de estos recursos.

El porcentaje que se destinará para las actividades de seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación, será de 3.73%, conforme a la distribución siguiente:

Ejecutor		Actividad	Porcentaje
OREF	Representación SENASICA	Seguimiento y Supervisión	1.315
	OREF Secretaría		1.315
SENASICA		Monitoreo y Evaluación	1.10
<b>Total:</b>			<b>3.73</b>

Los conceptos y acciones a considerar se establecerán en el Programa de trabajo respectivo, el cual se apegará a los criterios emitidos por SENASICA.

Los ejecutores deberán reportar mensualmente de manera pormenorizada sobre el ejercicio de los recursos citados en el cuadro que antecede; el SENASICA remitirá dicha información a la UAF de la Secretaría.

**Unidad de Administración y Finanzas**

Tercera Modificación a los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los

Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2022

De ser el caso, a fin de obtener la autorización de la Globalizadora Hacendaria para cubrir el monto de gastos de operación al que hace referencia este apartado, el SENASICA deberá realizar la gestión correspondiente ante la SHCP a través de la DGPPF en su calidad de ventanilla única. Posteriormente se deberán realizar las gestiones necesarias para transferir los recursos señalados a los ejecutores.

**IX. Porcentajes de gastos de operación 2022**

Los porcentajes por concepto que se aplicarán considerando el presupuesto autorizado al momento en el que sea solicitada la desagregación por la UR, son los siguientes:

Concepto	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsá, S.A. de C.V.	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsá, S.A. de C.V.	Producción para el Bienestar	Fertilizantes
<b>Totales</b>	<b>4.00%</b>	<b>4.00%</b>	<b>2.03%</b>	<b>1.93%</b>	<b>1.93%</b>	<b>2.10%</b>	<b>3.40%</b>
<b>1. Generales a cargo de la Unidad Responsable</b>	<b>1.62%</b>	<b>1.62%</b>	<b>0.20%</b>	<b>0.10%</b>	<b>0.10%</b>	<b>1.77%</b>	<b>2.35%</b>
a) OREF, Capacitación y Otros	1.42%	1.52%	0.00%	0.00%	0.00%	1.67%	2.11%
b) Supervisión	0.20%	0.10%	0.20%	0.10%	0.10%	0.10%	0.20%
c) Evaluación	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.04%
<b>2. Gastos de operación Transversales</b>	<b>2.38%</b>	<b>2.38%</b>	<b>1.83%</b>	<b>1.83%</b>	<b>1.83%</b>	<b>0.33%</b>	<b>1.05%</b>
a) En materia de TIC	0.30%	0.30%	0.00%	0.00%	0.00%	0.13%	0.59%
b) Generación de información sectorial (SIAP)	0.00%	0.00%	0.52%	1.83%	1.83%	0.15%	0.00%
c) Proyectos estratégicos	2.08%	2.08%	1.31%	0.00%	0.00%	0.05%	0.46%

Corresponde a la UAF interpretar para efectos administrativos los presentes lineamientos, emitir disposiciones complementarias, así como resolver las situaciones no previstas relativas a los gastos de operación.

Se emiten la tercera modificación de los presentes Lineamientos, en la Ciudad de México, el día 29 del mes de agosto de 2022.

**Titular de la Unidad**



**C.P. Bertha Marbella Flores Téllez**



**X. Anexo Único**

Los presentes Lineamientos son aplicables a los siguientes Programas Sujetos a Reglas de Operación de la Secretaría:

S052 - Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

S053 - Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

S263 - Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

S290 - Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos

S292 – Fertilizantes

S293 – Producción para el Bienestar

S304 - Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura



